

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I.** Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

**CAPÍTULO II.** Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

**CAPÍTULO III.** Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 6. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

Cláusula 7. Prórroga del contrato.

Cláusula 8. Condiciones especiales de ejecución.

**CAPÍTULO IV.** Del licitador.

Cláusula 9. Aptitud para contratar.

**CAPÍTULO V.** Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Procedimiento.

Cláusula 11. Publicidad.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

**CAPÍTULO I.** De las proposiciones.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

**CAPÍTULO II.** De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Universidad.

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CAPÍTULO I.** Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 20. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 21. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 22. Deber de confidencialidad.

Cláusula 23. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

**CAPÍTULO II.** De la cesión y subcontratación.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

**CAPÍTULO III.** Ejecución del contrato.

Cláusula 26. Riesgo y ventura.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

**CAPÍTULO IV.** Extinción del contrato.

Cláusula 29. Resolución del contrato.

Cláusula 30. Prerrogativas y facultades de la Universidad.

Cláusula 31. Recursos.

**ANEXO I.** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

**ANEXO II.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO III.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**ANEXO IV.** DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES.

**ANEXO V.** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS .

**ANEXO VI.** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

EL presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de los Servicios Financieros y de apoyo a la gestión administrativa de la Universidad de Extremadura. El presente contrato, de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en el 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este contrato se regirá, por las prescripciones contenidas en el Libro I el Libro II de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación. Los efectos y extinción se regirán por derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, el órgano de contratación es el Rector, sin perjuicio de que pueda delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Universidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada sobre la correcta prestación del servicio, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **apartado 9 del Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato.

### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La prestación a ejecutar por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

#### **Cláusula 6. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.**

El plazo de duración del contrato será de dos años, pudiéndose ser prorrogado sin que la duración de las prórrogas excedan del período contractual inicial, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 7. Prórroga del contrato.**

Los contratos podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones

de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 8. Condiciones especiales de ejecución.**

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

#### **Cláusula 9. Aptitud para contratar.**

Podrán contratar con la Universidad de Extremadura las personas jurídicas cuya finalidad o actividad, autorizada por el Banco de España, tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. A tal efecto, deberán acreditar estar constituidas como Entidades de Crédito,

entendiéndose por tales las definidas en Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito hallarse inscritas en el Registro de Bancos e Instituciones Financieras del Banco de España.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

### **Cláusula 10. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### **Cláusula 11. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Cláusula 12. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Cláusula 13. Garantía definitiva.**

Se dispensa de garantía definitiva a la Entidad adjudicataria, por tratarse de un contrato de servicios bancarios a realizar por una Entidad financiera que tiene constituidos los depósitos y reservas establecidos por la Ley de acuerdo con lo dispuesto en la ley 47/03, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### **Cláusula 14. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, que será obligatoria para los contratos sujetos a regulación armonizada. En caso de no ser exigible, este modelo podrá ser sustituido por declaración responsable de cumplir las condiciones para contratar, según el Anexo VI que se acompaña a este Pliego.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## **2.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**3.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas**

**correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**4.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC, en caso de que este documento resulte exigible.

## **B) SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

## **C) SOBRE DE "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA"**

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la puntuación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.**

### **Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Universidad.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Universidad, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **Cláusula 18. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Universidad no estará obligada a seguirla custodiando.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

**1.2.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.3.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.4.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa

extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Universidad.

## **3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## **4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma

Asimismo, el propuesto adjudicatario no podrá tener deudas reconocidas con la Universidad de Extremadura.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos

derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Universidad una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I.**

#### **Derechos y obligaciones del contratista.**

#### **Cláusula 20. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Universidad.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

### **Cláusula 21. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

### **Cláusula 22. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 23. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que

subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **CAPÍTULO II. De la cesión.**

#### **Cláusula 25. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero

cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Cláusula 26. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **Cláusula 27. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

#### **Cláusula 28. Suspensión del contrato.**

La Universidad, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Universidad acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Universidad abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Cláusula 29. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Universidad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Universidad.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Cláusula 30. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **Cláusula 31. Recursos**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### TÍTULO:

#### 1.- Definición del objeto del contrato:

Código/s CPV:

División en lotes: [SÍ]/[NO]

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

[SÍ]/[NO]

*(En caso afirmativo indicar:*

[a Centros Especiales de Empleo]

[a Empresas de inserción ]

[La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo]

[La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Empresas de Inserción]

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: [SÍ] [NO]

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

#### 2.- Órganos administrativos.

**Órgano de contratación:**

Denominación:

Dirección postal:

DIR3:

**Unidad tramitadora:**

DIR3:

**Oficina contable:**

DIR3:

**Órgano destinatario del objeto del contrato**

Denominación:

Dirección postal:

**3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

**4.- Valor Estimado.**

Valor estimado: \_\_\_\_\_, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Sujeto a regulación armonizada: [SI] [NO]

**5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara**

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): \_\_\_\_\_ euros

IVA: \_\_\_\_\_ [Tipo/s: \_\_\_\_\_ ]

Presupuesto base de licitación: \_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

Forma de determinación del precio:

pago en metálico y en otros bienes: [SÍ] [NO]

*[En caso afirmativo indicar:*

- Parte en metálico (IVA excluido):.....euros.

- Parte en bienes del mismo tipo:.....euros ]

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: [SI ] [NO]

## **6.- Revisión de precios**

Procede: [SÍ] [NO]

## **7.- Régimen de pagos.**

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según el calendario de entregas del contrato

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [SI] [NO] proceden.

## **8.- Plazo de ejecución.**

Plazo Total:

Prórroga: [SÍ] [NO] Procede

Plazos Parciales: [SÍ] [NO]

Recepciones parciales: [SÍ] [NO]

Las recepciones parciales [SÍ] [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

## **9.- Entrega del suministro y facultades de la Universidad.**

Lugar de entrega de los bienes:

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Universidad:

#### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación**

Tramitación anticipada: [SÍ] [NO]

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: [Se atiende a una pluralidad de criterios] [ Se atiende a un único criterio.]

#### **11.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

*(En el caso de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia.)*

Acreditación de la solvencia:

Procede: [SÍ] [NO] ]

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

- Artículo 89 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:]

#### **12.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: [SÍ] [NO]

*(En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales. Además se deberá indicar que: Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.)*

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [SÍ] [NO]

### **13.- Habilitación empresarial**

Procede: [SÍ] [NO]

*(En caso afirmativo indicar la documentación requerida para acreditar la habilitación empresarial)*

### **14.- Garantía provisional.**

Procede: [SÍ] [NO]

Importe:..... euros

*(Conforme a lo previsto en el artículo 106.2 de la LCSP, el importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)*

### **15.- Garantía definitiva.**

Procede: [SÍ] [NO]

*(En caso afirmativo:*

[5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA] [5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido] )

*(En el caso de no exigencia: Se deberá indicar el supuesto de excepción a la exigencia de garantía definitiva, de conformidad con el artículo 107 LCSP y DA 4 LCSP.)*

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: [SÍ] [NO]

### **16.- Garantía complementaria.**

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anomalía: [1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido]

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: *(indicar el porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso contrario indicar que no procede)*

#### **17.- Pólizas de seguros.**

Procede: [SÍ] [NO]

*(En este apartado se incluirán aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación)*

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

#### **18.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en [Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”] [ Dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y el otro sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes” ]

#### **19.- Criterios de adjudicación .**

**[Único criterio de adjudicación]:**

**[Pluralidad de criterios de adjudicación**

**Criterios no valorables en cifras o porcentajes**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Descripción de la valoración</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	-------------------------------------	--------------------

(En puntos o porcentajes)

**TOTAL]**

### **Criterios valorables en cifras o porcentajes**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Fórmula</u>	<u>Justificación de la fórmula</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	----------------	------------------------------------	--------------------

(En puntos o porcentajes)

**TOTAL]**

#### **20.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: [SI] [NO]

(En caso afirmativo, indicar:

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:)

#### **21.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: [SÍ] [NO]

(Si procede, resulta necesario especificar los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

#### **22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)**

#### **23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.**

Procede: [SI] [NO]

(En el caso que proceda)

[La evaluación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes

corresponderá a:

[Un comité de expertos, que estará integrado por los siguientes miembros  
] [Al siguiente organismo técnico especializado:  
.....]

*(Este apartado es optativo para el órgano de contratación, por lo que deberá suprimirse en el caso que no proceda)*

#### **24.- Condiciones especiales de ejecución.**

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: *(Indíquese las que procedan)*
- De tipo social: *(Indíquese la que procedan)*
- Relacionadas con la innovación: *(Indíquese las que procedan)*

- Otras condiciones especiales de ejecución:

#### **25.- Ejecución del contrato.**

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: [SÍ] [NO]

*[En caso afirmativo:*

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

[SÍ] [NO]

*(en caso afirmativo es necesario especificar los trabajos)]*

#### **26.- Subcontratación.**

Subcontratación : [SI] [NO]

[- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo: ]

[ - Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción: ]

[Pago directo a los subcontratistas: [SI] [NO] ]

[Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas [SI] [NO] ]

### **27.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: [SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP] [NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: *Indicar los motivos:* [Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato] [De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado]

### **28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: [SI] [NO]

Porcentaje afectado: *(sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo del 20% del precio inicial)*

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

### **29.- Suspensión.**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

*(En caso contrario indicar otras reglas)*

### **30.- Penalidades.**

a) Por demora:: [de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP]

[concretar en su caso, penalidades distintas ]

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso :

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: [SI ] [NO]

*(En el caso en que proceda concretar las penalidades)*

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: [SI ] [NO]

*(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP)*

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: [SI] [NO]

*(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP).*

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: [SI] [NO]

*(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP)*

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: [SI ] [NO]

*(En el caso en que proceda concretar las penalidades de conformidad con el artículo 201 LCSP)*

e) Por subcontratación: Procede: [SI] [NO]

*(En el caso en que proceda)*

[Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación  
(artículo 215.3 LCSP): ]

[Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o  
suministradores:

Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los  
requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para  
el incumplimiento del pago en plazo. ]

### **31.- Causas de resolución del contrato.**

### **32.- Plazo de garantía.**

[1 año] [6 meses]

### **33.- Deber de confidencialidad.**

Duración: [5 años desde el conocimiento de esa información.]

### **34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <número de días> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **35.- Perfil de contratante.**

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Universidad de Extremadura es \_\_\_\_\_.

### **36.- Observaciones.**

*(En este apartado se incluirán aquellos otros documentos que sea necesario presentar o aquellas informaciones cuyo conocimiento se considere de relevancia para el licitador.)*

## ANEXO II (Oferta criterios de valoración automática).

DON \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, informado de las condiciones de contratación de los “Servicios Financieros y de apoyo a la gestión de la Universidad de Extremadura, con n° de expediente n° \_\_\_\_\_, me comprometo a llevar a cabo su ejecución, ofertando los siguientes criterios de valoración automática:

### C.1.1 Operaciones de depósito y remuneración de cuentas corrientes (hasta 35 puntos):

- Más de 5.000.001 euros: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.
- De 1.000.001 a 5.000.000 euros: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.
- De 500.001 euros a 1.000.000 euros: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.
- Hasta 500.000 euros: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.

### C1.2 Financiación para la realización de actividades

- Aportación y destino 1ª anualidad: \_\_\_\_\_.
- Aportación y destino 2ª anualidad: \_\_\_\_\_.

### C.1.3 Operaciones de financiación y avales

- Pólizas de crédito: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.
- Préstamos: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.
- Descubiertos en cuentas corrientes: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.
- Pólizas de aval: euribor a 3 meses + \_\_\_\_\_.

### C.1.4 Implantación Oficinas en la CC.AA. de Extremadura

- Listado de Oficinas en la CC.AA.:

### C.1.5 Acreditación de implantación de medidas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres. (5 puntos).

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL  
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON  
UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O  
ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA  
NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD  
EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... con DNI  
número..... en nombre y representación de la Sociedad  
....., con N.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación  
denominada.....  
convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

D/Dña.....en calidad de .....de la empresa.....declara que: La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente. Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas. Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo. Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas. La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación. Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Universidad de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados. Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos. En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Universidad de Extremadura.

En .....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.-**

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D/Dña.....con D.N.I, nº..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con N.I.F....., con domicilio en ....., calle.....nº.....

#### DECLARA:

◆ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas.....de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s.....  
... pertenecientes al mismo Grupo.

◆ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas..... de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

◆ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.-

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D/Dña.....con D.N.I, nº..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con N.I.F....., con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos **D E C L A R A**

**Primero:** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente concurso.

**Segundo:** En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas. En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere el apartado 1.4 de la Cláusula 27 del presente Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero:** Que dispone de los requisitos exigidos en el apartado 11 del cuadro resumen:

- Solvencia económica y financiera.....
- Solvencia técnica o profesional.....

**Cuarto:** Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 70 y 71.

**Quinto:** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

**Sexto:** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Séptimo:** Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones es el siguiente: .....

**Octavo:** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En ....., a .....de .....de .....

(Firma del declarante).

Badajoz, 23 de julio de 2018.

**De:** Letrada del Gabinete Jurídico.  
**A:** Sr. Gerente.

Por parte del Sr. Gerente, se solicita informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de Servicios Financieros y de apoyo a la gestión administrativa de la Universidad de Extremadura, a adjudicar por procedimiento abierto, conforme al carácter preceptivo que establece el artículo 2.1. del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

En este orden cúmpleme dar mi opinión en Derecho al respecto, con arreglo a los antecedentes y descripciones jurídicas siguientes,

### **ANTECEDENTES**

Para la emisión del presente informe se nos facilita el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de Servicios Financieros y de apoyo a la gestión administrativa de la Universidad de Extremadura, a adjudicar por procedimiento abierto.

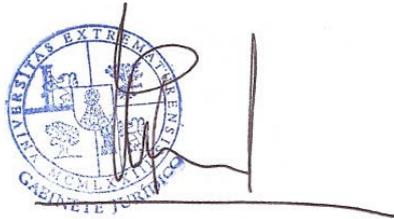
### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Servicios Financieros y de apoyo a la gestión administrativa de la UEx, a adjudicar por procedimiento abierto, y constatada su adecuación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, informamos favorablemente dicho Pliego.

Avda. de Elvas, s/n.  
06006 - BADAJOZ  
Tfno: 924 - 289319  
E-mail: gabinetejuridico@unex.es

De todo lo cual se informa, teniendo en cuenta el carácter no vinculante que representa la opinión jurídica dada, y cuyo conjunto de consideraciones se someten a cualesquiera otras mejor fundamentadas en Derecho.

LA LETRADA DEL GABINETE JURÍDICO,

A circular blue stamp of the University of Extremadura's Legal Office (Gabinete Jurídico) is visible. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA' and 'GABINETE JURÍDICO'. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

Lucía Pinna Bote

**RECTORADO**

Av. de Elvas, s/n  
06006 BADAJOZ  
Teléfono 924289302  
Fax 924289589

Plaza de Caldereros, 1  
10003 CÁCERES  
Teléfono: 927257029  
Fax: 927257 002

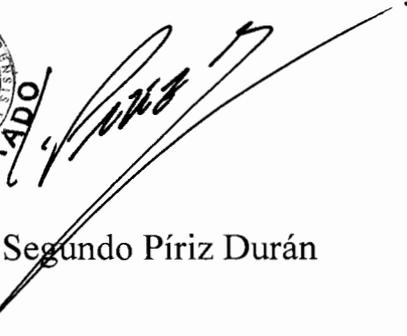
Resolución nº 929/2018  
Fecha 24/07/2018

A la vista del informe favorable nº 102/2018, de fecha 23 de julio, emitido por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura, sobre el modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en los contratos de SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, a adjudicar por procedimiento abierto, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Rectorado resuelve aprobar el citado Pliego.

Badajoz, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL RECTOR,



  
F/ Segundo Píriz Durán